



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, ATENDIENDO A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, DE UN PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON DESTINO A SUSTITUIR TOTALMENTE EL PRÉSTAMO PREEXISTENTE FIRMADO EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2010

PRIMERA.- Objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de un préstamo a largo plazo con destino a sustituir totalmente el préstamo preexistente firmado el 23 de diciembre de 2010, por un importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00).

SEGUNDA.- Presupuesto del contrato: El presupuesto del contrato, es decir, los intereses previstos, ascienden a cuatro mil doscientos sesenta y seis euros (4.266,00 el primer año y para sucesivos una quinta parte menos por cada año transcurrido). Se aplicará la oferta adjudicada (por ejemplo: si la oferta adjudicada es de un tipo de interés del 0,711% anual, serán 4.266,00 euros), existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria número 011.310 del Presupuesto General.

TERCERA.- Duración del contrato: La duración del presente contrato de crédito abarcará desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA.- Procedimiento de adjudicación: Atendida la naturaleza del contrato y la indeterminación inicial de las características de la prestación, de conformidad con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto tramitación ordinaria.

QUINTA.- Garantías: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor y la presunción de solvencia de las entidades de crédito, y de conformidad con la autorización de los artículos 95 y 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispensa a los ofertantes y al contratista de la obligación de constituir garantías provisionales y definitivas.



SEXTA.- Bases de la licitación:

1. Licitadores.

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad determinados en la vigente normativa sobre contratación administrativa y se traten de empresas de carácter financiero, dentro de cuya actividad habitual figure la concesión de créditos o préstamos.

2. Plazo.

2.1. El plazo para la presentación de proposiciones será de CINCUENTA Y DOS DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de La Rioja.

2.2. Dentro del indicado plazo, los licitadores entregarán en mano o enviarán por correo certificado al Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, indicando en cada uno de ellos la inscripción "Contratación de préstamo a largo plazo de 600.000 euros", así como el nombre del licitador.

En el caso de que el plazo de presentación de plicas finalice en sábado, quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

El envío por correo se ajustará a lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

2.3. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

SÉPTIMA.- Contenido de la Propuesta y Documentación Complementaria

Los licitadores deberán presentar dos sobres cuyo contenido incluirá la documentación siguiente:

1). El primer sobre ("A") contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:



a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Declaración del contratista de estar inscrito en el Registro de Entidades del Banco de España.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastanteadada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigir antes de la adjudicación definitiva a los resulten adjudicatarios provisionales del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquél en que se publique ésta en el BOR.

f) Alta y último recibo del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

g) Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación señalada para cada caso, en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de operaciones de préstamo durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador cuya oferta resulta más ventajosa, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, en cualquier momento anterior a la adjudicación del contrato.

2). El segundo sobre ("B"), contendrá únicamente la PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.



OCTAVA.- Solvencia: Será suficiente para demostrar su solvencia, acreditar su inscripción en el Registro de Entidades del Banco de España y la presentación de la declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

NOVENA.- Mesa de contratación: La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Interventor.

- La Tesorera Municipal.

- La Secretaria General de la Corporación.

- La TAG-Letrada Asuntos Fiscales.

Secretaria: - La Administrativa de contratación.

DÉCIMA.- Apertura de Plicas:

1) Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el párrafo 1º de la cláusula 7ª.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2) La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación provisional del contrato al



empresario que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.

3) En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el artículo 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

UNDÉCIMA.-Forma de adjudicación del contrato:

La forma de adjudicación del presente contrato se hará a través de procedimiento abierto tramitación ordinaria. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente Pliego, ofrezca las mejores condiciones económicas y un tipo de interés más bajo, que cumpla el principio de prudencia financiera regulado en las resoluciones del 31 de julio y 4 de septiembre de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y que hoy día está fijado en el 0,55% de margen comercial sobre el indicador EURIBOR a 12 meses.

En el supuesto de que no se presentaran ofertas que cumplan el principio de prudencia financiera, esta Alcaldía se reserva la potestad de declarar desierta la licitación.

Si hubiera más de una oferta con el mismo tipo de interés, se adjudicará por sorteo en presencia de los licitadores y de la Secretaria General que dará fe pública.

La formalización del préstamo se hará a lo largo del primer semestre del año 2016.

DUODÉCIMA.- Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido



declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a la forma de adjudicación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula undécima.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El plazo para la formalización del contrato será de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación al adjudicatario. No obstante, en dicho contrato se fijará la fecha de disposición de los fondos, que será con anterioridad al 30 de junio de 2016.

La Corporación se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir indemnización por parte de los licitadores.

Asimismo, podrá declararse desierta la contratación por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma.

DECIMOTERCERA.-Formalización del contrato.



El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 112 y 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La formalización del contrato deberá publicarse en el BOR y Perfil del contratante.

DECIMOCUARTA.- Amortización del capital: La amortización del capital del crédito se efectuará mediante cinco pagos anuales iguales, pagaderos el último día de cada año natural, siendo el primer pago el 31 de diciembre de 2016.

DECIMOQUINTA.- Cancelación anticipada: Se entenderá sin gastos por cancelación parcial o total ni penalizaciones.

DECIMOSEXTA.- Comisiones y gastos: No se aplicará comisión ni gasto alguno, tanto a la firma del contrato, como durante la vigencia del préstamo.

DECIMOSÉPTIMA.- Tipo de interés: El tipo de interés nominal ofertado será variable.

Se fijará en función del índice EURIBOR, entendiéndose por EURIBOR la media de los tipos de interés nominales de depósitos en euros publicado por el Banco de España en el B.O.E. para préstamos hipotecarios, de cada mes de noviembre, en el mercado interbancario, y por un plazo de un año. El tipo de interés así obtenido en cada mes de noviembre se aplicará al final del siguiente ejercicio, para ese año, hasta tanto no se amortice la totalidad del préstamo. Los intereses se obtendrán aplicando dicho tipo de interés a la deuda viva. Para el año 2016, el tipo de interés se fijará aplicando el índice EURIBOR a un año del día hábil anterior al de formalización del contrato.

No se admitirán redondeos en el cálculo del tipo de interés a aplicar.

DECIMOCTAVA.- Cálculo y abono de intereses:



1).- Los intereses se liquidarán anualmente, con vencimiento el día 31 de diciembre de cada año, a partir del primero que se fija el 31 de diciembre de 2016.

2).- Las demoras en el pago de intereses y amortización producirán un incremento de dos puntos porcentuales sobre el tipo de interés pactado.

3).- La entidad prestamista notificará por medio de correo o fax al Ayuntamiento de Haro, durante el mes de febrero de cada año, el tipo de interés resultante conforme a lo pactado, debiendo dar éste su aceptación durante el mes de marzo. En el caso de que la entidad prestataria no recibiera comunicación alguna se entenderá aceptada.

La entidad bancaria girará un preaviso por escrito con treinta días de antelación a su vencimiento señalando lo siguiente:

- La fecha del próximo pago y su cuantía.
- El desglose entre el capital principal y los intereses.
- El número del pago correspondiente.
- El capital pendiente de amortizar.

Asimismo girará para su abono el recibo que corresponda para que se siga la oportuna tramitación como gasto del Ayuntamiento.

4).- En el caso de que no exista una cuenta abierta (Cuenta corriente operativa de ingresos y pagos) se procederá a la formalización de la misma.

Todos los movimientos y ajustes que se deban anotar en ella, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones etc., estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.

DECIMONOVENA.- Bienes afectos a la garantía del préstamo:
Quedan sujetos a las obligaciones contraídas por este contrato de préstamo todos los bienes presentes y futuros del Ayuntamiento obligándose éste a consignar anualmente en los correspondientes presupuestos las cantidades necesarias para el normal pago de la amortización e intereses de este préstamo.

VIGÉSIMA.- Régimen jurídico:

1).- De conformidad con el artículo 52 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este contrato estará excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

2).- Esta contratación se regirá por las normas especiales y por estas cláusulas, aplicándose los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

3).- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.

4).- Las partes, con renuncia a su propio fuero, si lo tuvieren, se someten al de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Haro.

ANEXO I

"D., domiciliado en, calle, numero, con D.N.I., actuando en nombre propio (o en representación de..... con C.I.F..... como acreditado mediante), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de "Crédito a largo plazo por importe de 600.000 euros, con destino a sustituir totalmente el préstamo preexistente firmado el 23 de diciembre de 2010", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, manifiesta:

1º).- Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.



2º).- Que se compromete a contratar la operación financiera en las siguientes condiciones:

Tipo de interés nominal: (EURIBOR a 12 meses más el margen comercial que no deberá ser superior al 0,55% o el que en el momento de la adjudicación estuviere vigente)

(Lugar, fecha y firma)."

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2015.

Haro, a 2 de octubre de 2015
LA SECRETARIA,

Fdo.: M^a DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ
MARTÍNEZ